3.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° 0758 11 AGO 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Piragua, ubicado en la Calle 7 N° 11-02 en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 18.965.648"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 18.965.648, en calidad de propietario del establecimiento denominado Estación de Servicio La Piragua, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento en citas, ubicado en la Calle 7 N° 11-02 en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

Que mediante oficio CJA - 067, con reporte de entrega 12 de junio de 2017, se requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante oficio con radicado N° 5482, recibido en la Corporación el 13 de julio de 2017, el señor peticionario, solicitó de manera extemporánea prórroga para aportar la información y documentación complementaria requerida. (El plazo para solicitar prórroga vencía el 12 de julio de 2017)

Que en el caso sub-exámine resulta legalmente improcedente prorrogar un plazo que se encuentra vencido y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar se procederá a decretar el desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Piragua, ubicado en la Calle 7 N° 11-02 en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 18.965.648, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 0758 de 11 AGO 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Piragua, ubicado en la Calle 7 N° 11-02 en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 18.965.648.

ARTÌCULO TERCERO: Archivar el expediente CJA 043-2017.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASTRO, identificado con la C.C. N° 18.965.648 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

11 AGO 2017

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente. CJA 043-2017